

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el expediente de Modificación Presupuestaria N.º 1/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm., Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos	
Capítulo 6	
Crédito Anterior	21.752.900,00
Aumento	11.159.033,00
Crédito definitivo	32.911.933,00

Estado de Ingreso	
Capítulo 7	
Crédito anterior	5.388.428,84
Aumento	1.613.854,95
Crédito definitivo	7.002.283,79

Capítulo 8	
Crédito anterior	0,00
Aumento	9.545.178,05
Crédito definitivo	9.545.178,05

Cáceres, 15 de Febrero de 2013.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

1008

ALCALDÍAS**VILLAMESIAS**

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2012, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	49.200,00
2	Impuestos Indirectos.	2.500,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	60.400,00
4	Transferencias Corrientes.	82.452,00
5	Ingresos Patrimoniales.	100,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y para ante la lima. Audiencia Provincial de Cáceres en un plazo de veinte días contados a partir del siguiente a su notificación, previo pago de la tasa a que en su caso hubiera lugar.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.-Rubricado

Y encontrándose dicho demandado, JENIFER GRADOS ESCRIBANO, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres a veintiuno de marzo de dos mil trece.- La Secretaria Judicial, María Catalina Cortés Paredes.

2084

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 2/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 6	
Crédito Anterior.....	32.911.933,00
Baja	-172.550,00
Crédito definitivo.....	32.739.383,00
Capítulo 7	
Crédito Anterior.....	2.108.000,00
Aumento	146.667,50
Crédito definitivo.....	2.254.667,50

Estado de Ingreso

Capítulo 7	
Crédito anterior.....	7.002.283,79
Baja.....	-25.882,50
Crédito definitivo.....	6.976.401,29

Cáceres, 1 de abril de 2013.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 3/2013, por Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 6	
Crédito Anterior.....	32.739.383,00
Baja.....	-49.060,00
Crédito definitivo.....	32.690.323,00
Capítulo 7	
Crédito Anterior.....	2.254.667,50
Aumento.....	44.154,00
Crédito definitivo.....	2.298.821,50

Estado de Ingreso

Capítulo 7	
Crédito anterior.....	6.976.401,29

Baja.....	-4.906,00
Crédito definitivo.....	6.971.495,29

Cáceres, 1 de abril de 2013.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 4/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 2	
Crédito Anterior.....	7.457.800,00
Aumento.....	20.493,23
Crédito definitivo.....	7.478.293,23
Capítulo 5	
Crédito Anterior.....	2.200.000,00
Baja.....	-80.050,16
Crédito definitivo.....	2.119.949,84
Capítulo 6	
Crédito Anterior.....	32.690.323,00
Aumento.....	59.556,93
Crédito definitivo.....	32.749.879,93

Cáceres, 1 de abril de 2013.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballo.

2120

ALCALDÍAS

CÁCERES

Anuncio

Intentada la notificación sin efecto a D. Rafael Fernández Rosco, en el expediente sobre autorización demanial, mediante este anuncio se notifica al interesado lo siguiente:

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en la ciudad de Cáceres, con fecha 5 de febrero de 2013, ha dictado una Resolución del siguiente tenor literal:

«En relación con el expediente tramitado a instancia de D. Rafael Fernández Rosco, solicitando la autorización demanial para acceder al garaje de su vivienda sita en la Calle Júpiter, nº 15 a través de terrenos de propiedad municipal y;

RESULTANDO: Que con fecha 13 de noviembre de 2002, el Jefe del Servicio de Urbanismo informó que: «...los terrenos se encuentran en suelo clasificado como urbano y calificado como ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES que tienen la consideración de Bienes de Dominio Público.

- Que el acceso por estos terrenos, se produce «de facto» no sólo al precitado inmueble, sino a otros que utilizan esta zona como acceso, por lo que la calificación urbanística de los predios mejor hubiera sido de dotación pública viario que de zonas verdes».

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de enero de 2003, se resolvió autorizar la concesión a D. Rafael Fernández Rosco de licencia de uso común especial para la ocupación del dominio público local para acceso al garaje en su vivienda sita en calle Júpiter, nº 15, por los terrenos de propiedad municipal y que se encontraban en suelo clasificado como urbano y calificado como Zonas Verdes y Espacios Libres, que tienen la consideración de Bienes de Dominio Público, con sujeción a las condiciones establecidas en citada Resolución.

RESULTANDO: Que, habiendo transcurrido 10 años desde la concesión de la autorización demanial, y con arreglo a lo establecido en la condición octava de la citada resolución en la que manifiesta la necesidad de revisión cada 10 años, del mantenimiento o no de la vigencia de la licencia, se solicitó informe al Servicio de Urbanismo para que

municipales; derecha entrando, con parcela nº 16-SAU, propiedad de su hermano José-Mª Hernández López, también integrante de esta solicitud; izquierda entrando, con parcela nº 14-SAU, propiedad de Vallevana Cores Palacín; y fondo, en el límite del casco urbano de Moraleja, con parcela rústica nº 521 del Polígono 6, propiedad de su hermano José-Mª Hernández López, integrante de esta misma solicitud.

3.1.- Finca urbana, suelo sin edificar en C/ Postuero nº 7[A], con una superficie de 840 m2, identificada con la referencia catastral 9371903PE9397S0001HL. Linda: derecha entrando, con parcela de la C/ Postuero nº 9 [A], propiedad de Vallevana Cores Palacín; resto de vientos con terrenos públicos municipales.

3.3.- Finca urbana, suelo sin edificar en C/ SAU 4, parcela nº 13, con una superficie de 12.404 m2, identificada con la referencia catastral 9470313PE9397S0001LL. Linda: frente, con terrenos públicos municipales; derecha entrando, con parcela nº 14-SAU, propiedad de Vallevana Cores Palacín; izquierda entrando, con parcelas 9-urbana edificada y 28-SAU, propiedad de BIGMAT CAYUELA SL y con parcela nº 10-SAU, propiedad de Máximo López Peña; y fondo, con parcela nº 10-SAU, propiedad de Máximo López Peña, con parcela rústica nº 527 del Polígono 6, de Ángel-Agustín Pérez Hernández, y con parcela rústica nº 521 del Polígono 6, propiedad de su hermano José-Mª Hernández López, integrante de esta misma solicitud.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Coria, a veinticuatro de abril de dos mil trece.- La Secretaria Judicial, Miguel Ángel Cavero Coll.

2631

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de crédito y de Modificación Presupuestaria Nº 5/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 4

Crédito Anterior.....	15.715.000,00
Aumento.....	25.000,00
Crédito definitivo.....	15.740.000,00

Capítulo 5

Crédito Anterior.....	2.119.949,84
Baja.....	-25.000,00.
Crédito definitivo.....	2.094.949,84

Cáceres, 24 de Abril de 2013.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de crédito y de Modificación Presupuestaria Nº 6/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 2

Crédito Anterior.....	7.478.293,23
Aumento.....	10.230,07
Crédito definitivo.....	7.488.523,30

Capítulo 5

Crédito Anterior.....	2.094.949,84	
Baja.....		-10.230.07.
Crédito definitivo.....	2.084.719,77	

Cáceres, 24 de Abril de 2013.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

2672

ALCALDÍAS

CÁCERES

Anuncio

Intentadas las notificaciones de la resolución que seguidamente se transcribe, sin que las mismas hayan podido practicarse, se procede a su notificación mediante la publicación del presente anuncio, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resolución de D. Valentín E. Pacheco Polo, Primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres:

"Visto lo dispuesto en la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y; la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, que introdujo una modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, estableciendo la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación.

Resultando que, habiéndose efectuado la notificación del aviso de caducidad de la inscripción padronal a los interesados en el domicilio que figuran empadronados y, no habiendo acudido los mismos para formalizar su renovación de la inscripción padronal en el plazo establecido.

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 2011 y, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

RESUELVO,

Declarar que, las inscripciones padronales de los interesados que a continuación se relacionan, han caducado, al haber transcurrido dos años sin efectuar la renovación y, por tanto, se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de la Ciudad de Cáceres, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de comunicación de la presente o en su defecto, la de publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres".

Apellidos y nombre Tarjeta de residencia o pasaporte

ENES KURTIC	0055159
ANALAURA CIPOLAT	31601321
MAURICIO LANDEROS CANEO	X09961941C
JONNY EMANUEL CANALES VALLEJO	Y2049755D
GORAN CRNOJA	3309058
ALDEMIR BATISTA JUNIOR	X09778128T
REBECA SANGALLI BATISTA	X09454596D

Siendo sujeto pasivo de dicha tasa quien promueva el ejercicio de la potestad jurisdiccional, y por lo tanto quien interponga Recurso de Suplicación o Casación. El pago de la tasa podrá realizarse por la representación procesal o Abogado en nombre y por cuenta del sujeto pasivo, en especial cuando este no resida en España y sin que sea necesario que el mismo se provea de un número de identificación fiscal con carácter previo a la autoliquidación. El Procurador o el Abogado no tendrán responsabilidad tributaria por razón de dicho pago (art. 3.2).

Artículo 4.... La exención de la tasa alcanzará a la interposición de los recurso en las demandas de protección de derechos fundamentales y libertades públicas, interposición de la demanda de procedimiento monitorio. (Extracto del artículo 4 aplicable a la jurisdicción social).

Estarán exentos de la tasa desde un punto de vista subjetivo las personas a las que se le haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, Ministerio Fiscal, la Administración General del Estado, CC.AA., Entidades Locales y los Organismos Públicos dependientes de ella, Cortes Generales y Asambleas Legislativas de la CC.AA.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

3093

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 7/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito y aprobación de compromisos de gastos plurianuales en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos	
Capítulo 2	
Crédito Anterior.....	7.488.523,30
Aumento	96.666,66
Crédito definitivo.....	32.739.383,00
Capítulo 4	
Crédito Anterior.....	15.740.000,00
Aumento	166.033,34
Crédito definitivo.....	15.906.033,34

Estado de Ingreso	
Capítulo 4	
Crédito anterior.....	99.820.071,16
Aumento.....	262.700,00
Crédito definitivo.....	100.082.771,16

Cáceres, 16 de Mayo de 2013.- La Vicesecretaria, Ana de Blas Abad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 8/2013, por Suplemento de Crédito, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos	
Capítulo 6	
Crédito Anterior.....	32.749.879,93
Baja	-1.604.087,00
Crédito definitivo.....	31.145.792,93

Capítulo 7

Crédito Anterior.....	2.298.821,50
Aumento	1.363.473,95
Crédito definitivo.....	3.662.295,45

Estado de Ingreso

Capítulo 7

Crédito anterior.....	6.971.495,29
Baja.....	-240.613,05
Crédito definitivo.....	6.730.882,24

Cáceres, 16 de Mayo de 2013.- La Vicesecretaria, Ana de Blas Abad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 9/2013, por Suplemento de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 6

Crédito Anterior.....	31.145.792,93
Baja.....	- 369.715,00
Crédito definitivo.....	30.776.077,93

Capítulo 7

Crédito Anterior.....	3.662.295,45
Aumento	323.017,50
Crédito definitivo.....	3.985.312,95

Estado de Ingreso

Capítulo 7

Crédito anterior.....	6.730.882,24
Baja.....	- 46.697,50
Crédito definitivo.....	6.684.184,74

Cáceres, 16 de Mayo de 2013.- La Vicesecretaria, Ana de Blas Abad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 10/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 6

Crédito Anterior.....	30.776.077,93
Baja	- 90.000,00
Crédito definitivo.....	30.686.077,93

Capítulo 7

Crédito Anterior.....	3.985.312,95
Aumento	76.500,00
Crédito definitivo.....	4.061.812,95

Estado de Ingreso

Capítulo 7

Crédito Anterior.....	6.684.184,74
Baja	- 13.500,00
Crédito definitivo.....	6.670.684,74

Cáceres, 16 de Mayo de 2013.- La Vicesecretaria, Ana de Blas Abad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 11/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario y ejecución Judicial de sentencia, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 1

Crédito Anterior.....	35.146.200,00
Aumento	84.933,07
Crédito definitivo.....	35.231.133,07

Capítulo 3

Crédito Anterior.....	1.443.500,00
Aumento	6.187,10
Crédito definitivo	1.449.687,10

Capítulo 5

Crédito anterior.....	2.084.719,77
Baja.....	- 91.120,17
Crédito definitivo.....	1.993.599,60

Cáceres, 16 de Mayo del 2013.- La Vicesecretaria, Ana de Blas Abad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 12/2013, por Suplemento de Crédito, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 1

Crédito Anterior.....	35.231.133,07
Aumento.....	42.190,74
Baja.....	- 42.352,07
Crédito definitivo.....	35.230.971,74

Capítulo 3

Crédito Anterior.....	1.449.687,10
Aumento	161,33
Crédito definitivo.....	1.449.848,43

Cáceres, 16 de Mayo de 2013.- La Vicesecretaria, Ana de Blas Abad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 13/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 5

Crédito Anterior.....	1.993.599,60
Baja.....	-147.268,27
Crédito definitivo.....	1.846.331,33

Capítulo 7

Crédito Anterior.....	4.061.812,95
Aumento	147.268,27
Crédito definitivo.....	4.209.081,22

Cáceres, 16 de Mayo de 2013.- La Vicesecretaria, Ana de Blas Abad.

3150

ALCALDÍAS**CÁCERES**

Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día dieciocho de abril de de dos mil trece, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la manzana M-2 del Sector SUNP-8 "Vistahermosa", tramitado a instancias de D. Antonio Atienza Pardo en representación de UNIPROVIEX S.L., cuyo objeto es establecer la línea de edificación que regule la ordenación de la manzana.

Lo que se hace publico para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura con fecha 9 de mayo de 2013 y con el numero CC/024/2013.

Las nuevas condiciones para la ordenación de la manzana M-2 contenidas en el Estudio de Detalle aprobado definitivamente son las siguientes:

DETERMINACIONES PARTICULARES.-

Las determinaciones específicas del Plan Parcial para la Manzana M-2, son las siguientes:

Superficie total de la manzana (m2).....	5.193
Superficie máxima privatizable (m2).....	100%
Número máximo de viviendas.....	32
Superficie máxima edificable (m2).....	5.602,82
Número máximo de plantas.....	DOS
Edificabilidad Neta (m ² T/m ² S).....	1,0789

Usos Pormenorizados: RESIDENCIAL TIPO 10

Alineaciones: Las alineaciones se adaptarán a las señaladas para este tipo de edificación.

Observaciones: El número de viviendas y la superficie edificable máximas determinado para cada parcela podrá trasladarse a otras siempre que el número máximo total de la actuación no se supere.

2.3.- JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL ESTUDIO DE DETALLE

En relación con las determinaciones del Reglamento de Planeamiento para la realización de Estudios de Detalle, se justifica el cumplimiento de las mismas:

- Se establecen las alineaciones de la manzana completando las señaladas en el Plan Parcial, estableciendo el retranqueo mínimo fijado por dicho documento en su Art. 4.1.2.1 del Plan Parcial.
- Se establecen las rasantes del viario en congruencia con el Proyecto de Urbanización y con las cotas actuales del terreno en la urbanización.
- No se altera el destino de suelos de uso de suelo.
- No se aumenta el aprovechamiento urbanístico
- No se prevé o autoriza el trasvase de edificabilidades entre manzanas.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,408
 POTENCIA INSTALADA (C.V.): Gravedad
 LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN: PARAJE: Burreño
 TÉRMINO MUNICIPAL: Villanueva de La Vera
 PROVINCIA: Cáceres
 COORDENADAS U.T.M. ETRS-89; (X,Y): 295773; 4448650
 HUSO: 30
 SISTEMA Y SUPERFICIE DE RIEGO (Ha): Riego por Gravedad de 0,55185 ha
 OBSERVACIONES: La Captación n.º 10 riega la parcela 160 del polígono 6 de Villanueva de la Vera.

CAPTACIÓN N.º 11 "LA FUENTE"

PROCEDENCIA DEL AGUA: Margen Derecha del Arroyo Helechoso.
 TIPO DE CAPTACIÓN: Aguas Superficiales
 VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 1.950,00
 VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 643,50
 CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,248
 POTENCIA INSTALADA (C.V.): Gravedad
 LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:
 PARAJE: Burreño
 TÉRMINO MUNICIPAL: Villanueva de La Vera
 PROVINCIA: Cáceres
 COORDENADAS U.T.M. ETRS-89; (X,Y): 295637; 4448810
 HUSO: 30
 SISTEMA Y SUPERFICIE DE RIEGO (Ha): Riego por Gravedad de 0,325 ha
 OBSERVACIONES: La Captación n.º 11 riega las parcelas 167 y 170 del polígono 6 de Villanueva de la Vera.
 CARACTERÍSTICAS DEL USO
 Tipo de Uso: Riego (Frutales-Pradera-Huertos)
 Clasificación del Uso: Regadíos y Usos Agrarios. Art 12.1.2 del P.H.C. Tajo.
 Volumen Máximo Anual (m3): 59.880,00 m3
 Volumen Máximo Mensual (m3): 19.760,40
 Caudal Máximo Instantáneo Total (l/s): 7,37

Localización:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Villanueva de la Vera	Cáceres	6	170, 167, 161 y 160
Madrigal de la Vera	Cáceres	3	147, 162, 168, 171, 173, 177, 179, 180, 182, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 246, 246 BIS, 684, 685, 687, 688, 689, 691

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. de 30 de abril).

En Madrid a 28 de febrero de 2013.- EL COMISARIO DE AGUAS, Ignacio Ballarín Iribarren.

1591

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 14/2013, por Suplemento de Crédito, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 2

Crédito Anterior.....	7.585.189,96
Aumento	10.000,00
Crédito definitivo.....	7.595.189,96

Capítulo 4

Crédito Anterior.....	15.906.033,34
Baja.....	- 10.000,00.
Crédito definitivo.....	15.896.033,34

Cáceres, 27 de Mayo de 2013.- La Vicesecretaria, Ana de Blas Abad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito y Modificación Presupuestaria N.º 15/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 2

Crédito Anterior.....	7.595.189,96
Aumento.....	3.049,20
Baja	-3.049,20
Crédito definitivo.....	7.595.189,96

Cáceres, 16 de Mayo de 2013.- La Vicesecretaria, Ana de Blas Abad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 16/2013, por Suplemento de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 1

Crédito Anterior.....	35.230.971,74
Aumento.....	62.110,62
Baja.....	- 62.110,62
Crédito definitivo.....	35.230.971,74

Cáceres, 27 de Mayo de 2013.- La Vicesecretaria, Ana de Blas Abad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 17/2013, por Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 1

Crédito Anterior.....	35.230.971,74
Aumento.....	253.048,32
Baja.....	- 253.048,32
Crédito definitivo.....	35.230.971,74

Cáceres, 27 de Mayo de 2013.- La Vicesecretaria, Ana de Blas Abad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 18/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario y Ejecución Judicial de Sentencia, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 1

Crédito Anterior.....	35.230.971,74
Aumento	53.381,65
Crédito definitivo.....	35.284.353,39

Capítulo 2

Crédito Anterior.....	7.595.189,96
Aumento	400,00
Crédito definitivo	7.595.589,96

Capítulo 3

Crédito Anterior.....	1.449.848,43
Aumento	2.790,47
Crédito definitivo	1.452.638,90

Capítulo 5

Crédito anterior.....	1.846.331,33
Baja.....	- 56.572,12
Crédito definitivo.....	1.789.759,21

Cáceres, 27 de Mayo del 2013.- La Vicesecretaria, Ana de Blas Abad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 19/2013, por Concesión de Crédito, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 6

Crédito Anterior.....	30.686.077,93
Baja.....	- 61.770,00
Crédito definitivo.....	30.624.307,93

Capítulo 7

Crédito Anterior.....	4.209.081,22
Aumento	52.504,50
Crédito definitivo.....	4.261.585,72

Estado de ingresos

Capítulo 7

Crédito anterior.....	6.670.684,74
Baja.....	- 9.265,50
Crédito definitivo.....	6.661.419,24

Cáceres, 27 de Mayo de 2013.- La Vicesecretaria, Ana de Blas Abad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito y Modificación Presupuestaria N.º20/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 3

Crédito Anterior.....	1.452.638,90
Aumento	13.156,13
Crédito definitivo.....	1.465.795,03

Capítulo 4

Crédito Anterior.....	15.896.033,34
Aumento	23.851,37
Crédito definitivo.....	15.919.884,71

Capítulo 5

Crédito Anterior.....	1.789.759,21
Baja.....	-37.007,50
Crédito definitivo.....	1.752.751,71

Cáceres, 27 de Mayo de 2013.- La Vicesecretaria, Ana de Blas Abad.

3354

ALCALDÍAS

CÁCERES

Edicto

Se da publicidad al presente edicto, expuesto desde esta misma fecha en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber sido posible notificar a D. MIGUEL ÁNGEL GALÁN RUBIO, con último domicilio conocido en la Calle Eduardo Maristany nº 23, 1º D, de Madrid, y a D. PEDRO ANTONIO GALÁN ACEDO, con último domicilio conocido en C/ Pintor Velázquez nº 77 - 7º A, de Móstoles (Madrid), una Resolución firmada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con fecha 9 de abril de 2013, del siguiente tenor literal:

"El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en la fecha que se indica, ha resuelto lo siguiente:
En Cáceres, 9 de abril de 2013,

Visto el informe emitido por el Jefe de la Sección Técnica de Licencias y Disciplina Urbanística con fecha 2 de junio de 2011, en relación con las humedades y desprendimiento del inmueble sito en C/ Caleros, 36 (Expte. MS/32/07), en el que se hace constar lo siguiente:

"Realizada visita, se inspecciona la pared colindante a la casa del denunciante y perteneciente al nº 13 de la C/ Adarve del Cristo, que forma parte de la muralla almohade de la ciudad.

En el momento actual existen dos problemáticas diferenciadas que son:

a) La parte inferior del muro de tapial, se ha desmoronado a lo largo de los años en su capa exterior, probablemente debido a la humedad, originándose unas oquedades que posteriormente han sido rellenadas (al parecer por el propio denunciante) con piedras y cemento, habiéndose desprendido en la actualidad y estando a punto de caer sobre la cubierta del trastero; también existe una zona enfoscada que se encuentra agrietada. Se considera que existe un problema de insalubridad pública.

b) En los tramos del lienzo de muro situados a la derecha (visto desde el patio) se encuentran formados por trozos de mampostería de distintos tamaños, lo cuales no presentan mal aspecto, pero que sin embargo por la acción de las palomas y otras aves, que socavan huecos en la pared, hacen que se desprendan algunas piedras de la misma.

También existe el deterioro de la cubierta de esa edificación, produciéndose la caída de trozos de teja de la cumbra.

Esto constituye también un problema de insalubridad pública.

Las obras a realizar son:

a) Demolición y picado de todas las zonas de relleno realizado con piedras sueltas y mortero de cemento, con reconstrucción del revestimiento de tapial con mortero de cal coloreada y malla de hacer galvanizado, con p.p. de trabazón al resto de la fábrica mediante anclajes metálicos galvanizados.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,408
 POTENCIA INSTALADA (C.V.): Gravedad
 LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN: PARAJE: Burreño
 TÉRMINO MUNICIPAL: Villanueva de La Vera
 PROVINCIA: Cáceres
 COORDENADAS U.T.M. ETRS-89; (X,Y): 295773; 4448650
 HUSO: 30
 SISTEMA Y SUPERFICIE DE RIEGO (Ha): Riego por Gravedad de 0,55185 ha
 OBSERVACIONES: La Captación n.º 10 riega la parcela 160 del polígono 6 de Villanueva de la Vera.

CAPTACIÓN N.º 11 "LA FUENTE"

PROCEDENCIA DEL AGUA: Margen Derecha del Arroyo Helechoso.
 TIPO DE CAPTACIÓN: Aguas Superficiales
 VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 1.950,00
 VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 643,50
 CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,248
 POTENCIA INSTALADA (C.V.): Gravedad
 LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:
 PARAJE: Burreño
 TÉRMINO MUNICIPAL: Villanueva de La Vera
 PROVINCIA: Cáceres
 COORDENADAS U.T.M. ETRS-89; (X,Y): 295637; 4448810
 HUSO: 30
 SISTEMA Y SUPERFICIE DE RIEGO (Ha): Riego por Gravedad de 0,325 ha
 OBSERVACIONES: La Captación n.º 11 riega las parcelas 167 y 170 del polígono 6 de Villanueva de la Vera.

CARACTERÍSTICAS DEL USO

Tipo de Uso: Riego (Frutales-Pradera-Huertos)
 Clasificación del Uso: Regadíos y Usos Agrarios. Art 12.1.2 del P.H.C. Tajo.
 Volumen Máximo Anual (m3): 59.880,00 m3
 Volumen Máximo Mensual (m3): 19.760,40
 Caudal Máximo Instantáneo Total (l/s): 7,37

Localización:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Villanueva de la Vera	Cáceres	6	170, 167, 161 y 160
Madrigal de la Vera	Cáceres	3	147, 162, 168, 171, 173, 177, 179, 180, 182, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 246, 246 BIS, 684, 685, 687, 688, 689, 691

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. de 30 de abril).

En Madrid a 28 de febrero de 2013.- EL COMISARIO DE AGUAS, Ignacio Ballarín Iribarren.

1591

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 14/2013, por Suplemento de Crédito, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 2

Crédito Anterior.....	7.585.189,96
Aumento	10.000,00
Crédito definitivo.....	7.595.189,96

Capítulo 4

Crédito Anterior.....	15.906.033,34
Baja.....	- 10.000,00.
Crédito definitivo.....	15.896.033,34

Cáceres, 27 de Mayo de 2013.- La Vicesecretaria, Ana de Blas Abad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito y Modificación Presupuestaria N.º 15/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 2

Crédito Anterior.....	7.595.189,96
Aumento.....	3.049,20
Baja	-3.049,20
Crédito definitivo.....	7.595.189,96

Cáceres, 16 de Mayo de 2013.- La Vicesecretaria, Ana de Blas Abad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 16/2013, por Suplemento de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 1

Crédito Anterior.....	35.230.971,74
Aumento.....	62.110,62
Baja.....	- 62.110,62
Crédito definitivo.....	35.230.971,74

Cáceres, 27 de Mayo de 2013.- La Vicesecretaria, Ana de Blas Abad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 17/2013, por Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 1

Crédito Anterior.....	35.230.971,74
Aumento.....	253.048,32
Baja.....	- 253.048,32
Crédito definitivo.....	35.230.971,74

Cáceres, 27 de Mayo de 2013.- La Vicesecretaria, Ana de Blas Abad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 18/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario y Ejecución Judicial de Sentencia, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 1

Crédito Anterior.....	35.230.971,74
Aumento	53.381.65
Crédito definitivo.....	35.284.353,39

Capítulo 2

Crédito Anterior.....	7.595.189,96
Aumento	400,00
Crédito definitivo	7.595.589,96

Capítulo 3

Crédito Anterior.....	1.449.848,43
Aumento	2.790,47
Crédito definitivo	1.452.638,90

Capítulo 5

Crédito anterior.....	1.846.331,33
Baja.....	- 56.572,12
Crédito definitivo.....	1.789.759,21

Cáceres, 27 de Mayo del 2013.- La Vicesecretaria, Ana de Blas Abad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 19/2013, por Concesión de Crédito, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 6

Crédito Anterior.....	30.686.077,93
Baja.....	- 61.770,00
Crédito definitivo.....	30.624.307,93

Capítulo 7

Crédito Anterior.....	4.209.081,22
Aumento	52.504,50
Crédito definitivo.....	4.261.585,72

Estado de ingresos

Capítulo 7

Crédito anterior.....	6.670.684,74
Baja.....	- 9.265,50
Crédito definitivo.....	6.661.419,24

Cáceres, 27 de Mayo de 2013.- La Vicesecretaria, Ana de Blas Abad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito y Modificación Presupuestaria N.º 20/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 3

Crédito Anterior.....	1.452.638,90
Aumento	13.156,13
Crédito definitivo.....	1.465.795,03

Capítulo 4

Crédito Anterior.....	15.896.033,34
Aumento	23.851,37
Crédito definitivo.....	15.919.884,71

Capítulo 5

Crédito Anterior.....	1.789.759,21
Baja.....	-37.007,50
Crédito definitivo.....	1.752.751,71

Cáceres, 27 de Mayo de 2013.- La Vicesecretaría, Ana de Blas Abad.

3354

ALCALDÍAS

CÁCERES

Edicto

Se da publicidad al presente edicto, expuesto desde esta misma fecha en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber sido posible notificar a D. MIGUEL ÁNGEL GALÁN RUBIO, con último domicilio conocido en la Calle Eduardo Maristany nº 23, 1º D, de Madrid, y a D. PEDRO ANTONIO GALÁN ACEDO, con último domicilio conocido en C/ Pintor Velázquez nº 77 - 7º A, de Móstoles (Madrid), una Resolución firmada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con fecha 9 de abril de 2013, del siguiente tenor literal:

"El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en la fecha que se indica, ha resuelto lo siguiente:
En Cáceres, 9 de abril de 2013,

Visto el informe emitido por el Jefe de la Sección Técnica de Licencias y Disciplina Urbanística con fecha 2 de junio de 2011, en relación con las humedades y desprendimiento del inmueble sito en C/ Caleros, 36 (Expte. MS/32/07), en el que se hace constar lo siguiente:

"Realizada visita, se inspecciona la pared colindante a la casa del denunciante y perteneciente al nº 13 de la C/ Adarve del Cristo, que forma parte de la muralla almohade de la ciudad.

En el momento actual existen dos problemáticas diferenciadas que son:

a) La parte inferior del muro de tapial, se ha desmoronado a lo largo de los años en su capa exterior, probablemente debido a la humedad, originándose unas oquedades que posteriormente han sido rellenas (al parecer por el propio denunciante) con piedras y cemento, habiéndose desprendido en la actualidad y estando a punto de caer sobre la cubierta del trastero; también existe una zona enfoscada que se encuentra agrietada. Se considera que existe un problema de insalubridad pública.

b) En los tramos del lienzo de muro situados a la derecha (visto desde el patio) se encuentran formados por trozos de mampostería de distintos tamaños, lo cuales no presentan mal aspecto, pero que sin embargo por la acción de las palomas y otras aves, que socavan huecos en la pared, hacen que se desprendan algunas piedras de la misma.

También existe el deterioro de la cubierta de esa edificación, produciéndose la caída de trozos de teja de la cumbre.

Esto constituye también un problema de insalubridad pública.

Las obras a realizar son:

a) Demolición y picado de todas las zonas de relleno realizado con piedras sueltas y mortero de cemento, con reconstrucción del revestimiento de tapial con mortero de cal coloreada y malla de hacer galvanizado, con p.p. de trabazón al resto de la fábrica mediante anclajes metálicos galvanizados.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 89.3º de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cáceres a 24 junio de 2013.- El Secretario PD: Res. Pres. 1/2/2012.- La Vicesecretaria, Ana de Blas Abad.

4053

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 21/2013, por Suplemento de Crédito y Crédito extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos Capítulo 1

Crédito Anterior.....	35.284.353,39
Aumento	167.425,27
Crédito definitivo.....	35.451.778,66

Capítulo 2

Crédito Anterior.....	7.595.589,96
Aumento.	613.085,76
Crédito definitivo.....	8.208.675,72

Capítulo 6

Crédito Anterior.....	30.624.307,93
Aumento.	625.000,00
Baja.....	1.405.511,03
Crédito definitivo.....	29.843.796,90

Cáceres, 25 de Junio de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito y Modificación Presupuestaria N° 22/2013, por Suplemento de Crédito y de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 1

Crédito anterior.....	35.451.778,66
Baja.....	- 447.940,61
Crédito definitivo.....	35.003.838,05

Capítulo 2

Crédito Anterior.....	8.208.675,72
Aumento.....	484.724,39
Baja	-36.783,78
Crédito definitivo.....	8.656.616,33

Capítulo 4

Crédito Anterior.....	15.919.884,71
Aumento.....	.475.215,00
Baja.....	- 475.215,00
Crédito definitivo.....	15.919.884,71

Estado de Ingresos

Capítulo 4

Crédito anterior.....	100.082.771,16
Aumento.....	1.024.839,69
Baja.....	-1.101.997,62
Crédito definitivo.....	100.005.613,23

Cáceres, 25 de Junio de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 23/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 4

Crédito Anterior.....	15.919.884,71
Aumento.....	150.000,00
Baja.....	- 150.000,00
Crédito definitivo.....	15.919.884,71

Capítulo 7

Crédito Anterior.....	4.261.585,72
Aumento.....	150.000,00
Baja.....	- 150.000,00
Crédito definitivo.....	4.261.585,72

Cáceres, 25 de Junio de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 24/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 4

Crédito Anterior.....	15.919.884,71
Aumento.....	7.100,00
Baja.....	- 7.100,00
Crédito definitivo.....	15.919.884,71

Cáceres, 25 de Junio de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 25/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capitulo 4

Crédito anterior.....	15.919.884,71
Baja.....	- 92.000,00
Crédito definitivo.....	15.827.884,71

Capitulo 8

Crédito Anterior.....	201.000,00
Aumento	92.000,00
Crédito definitivo.....	293.000,00

Cáceres, 25 de Junio de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 26/2013, por Concesion de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capitulo 2

Crédito Anterior.....	8.656.616,33
Aumento	4.204,64
Crédito definitivo.....	8.660.820,97

Capitulo 5

Crédito Anterior.....	1.752.751,71
Baja.....	- 4.204,64
Crédito definitivo.....	1.748.547,07

Cáceres, 25 de Junio de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación de bases 1b,2,24,y 29,6 de las de ejecución del Presupuesto para el 2013, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

1.-Base 1.b; Del Presupuesto General

Donde dice: S.A. Gestión de Centros Agrícolas.

Debe decir Sociedad Agropecuaria Provincial, S.A.

2.- Base 2.4 Estructura Presupuestaria.

Apartado 3:

Donde dice: 4501.- Servicios de Planificación

Debe decir: 4501.-Servicios Técnicos Infraestructura.

Apartado 4

Donde dice: 4120.- Gestión de Centros Agrícolas.

Debe decir: 4120.- Sociedad Agropecuaria Provincial, S.A.

3.- Base 2.5: Clasificación por programas

Apartado 4

Donde dice:4501 .- Servicios de Planificación

Debe decir 4501.-Servicios Técnicos Infraestructura.

Donde dice: 4120.- S.A. Gestión de Centros Agrícolas.

Debe decir.4120.-Sociedad Agropecuaria Provincial, S.A.

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 25 de Julio de 2013, Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 39/2013, por Concesión de Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 25 de Julio de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

4714

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 25 de Julio de 2013, Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 40/2013, por Concesión de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 25 de Julio de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

4715

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 25 de Julio de 2013, Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 41/2013, por Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 25 de Julio de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

4716

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 27/2013, por Concesión de Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 4

Crédito Anterior.....	15.827.884,71
Aumento	11.232,28
Crédito definitivo.....	15.839.116,99

Capítulo 5

Crédito anterior.....	1.748.547,07
Baja.....	-11.232,28
Crédito definitivo.....	1.737.314,79

Cáceres, 24 de Julio de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

4721

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito n.º 8/2013 y Modificación Presupuestaria N.º 28/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 2

Crédito Anterior.....	8.660.820,97
Aumento.....	8.562,07
Crédito definitivo.....	8.669.383,04

Capítulo 5

Crédito Anterior.....	1.737.314,79
Baja	- 48.108,22
Crédito definitivo.....	1.689.206,57

Capítulo 6

Crédito Anterior.....	29.843.796,90
Aumento.....	39.546,15
Crédito definitivo.....	29.883.343,05

Cáceres, 24 de Julio de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

4728

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 29/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 2

Crédito Anterior.....	8.669.383,04
Aumento.....	20.000,00
Crédito definitivo.....	8.689.383,04

Capítulo 5

Crédito Anterior.....	1.689.206,57
Baja.....	- 77.000,00
Crédito definitivo.....	1.612.206,57

Capítulo 6

Crédito Anterior.....	29.883.343,05
Aumento.....	57.000,00
Crédito definitivo.....	29.940.343,05

Cáceres, 24 de Julio de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

4722

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 30/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 6

Crédito Anterior.....	29.940.343,05
Aumento.....	300.000,00
Baja.....	- 300.000,00
Crédito definitivo.....	29.940.343,05

Cáceres, 25 de Julio de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

4723

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 31/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 5

Crédito anterior.....	1.612.206,57
Baja.....	- 41.164,00
Crédito definitivo.....	1.571.042,57

Capítulo 6

Crédito Anterior.....	29.940.343,05
Aumento.....	41.164,00
Crédito definitivo.....	29.981.507,05

Cáceres, 24 de Julio de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

4724

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito N.º 9/2013 y de Modificación Presupuestaria N.º 32/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 5

Crédito Anterior.....	1.571.042,57
Baja.....	- 50.578,00
Crédito definitivo.....	1.520.464,57

Capítulo 6

Crédito Anterior.....	9.981.507,05
Aumento	50.578,00
Crédito definitivo.....	30.032.085,05

Cáceres, 24 de Julio de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

4718

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito N.º 10/2013 y de Modificación Presupuestaria N.º 33/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 5

Crédito Anterior.....	1.520.464,57
Baja.....	-494.586,64
Crédito definitivo.....	1.025.877,93

Capítulo 6

Crédito Anterior.....	30.032.085,05
Aumento	578.347,14
Crédito definitivo.....	30.610.432,19

Estado de Ingresos

Capítulo 7

Crédito Anterior.....	6.661.419,24
Aumento	83.760,50
Crédito definitivo.....	6.745.179,74

Cáceres, 24 de Julio de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

4718

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 34/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 4

Crédito Anterior.....	15.839.116,99
Aumento.....	342.000,00
Crédito definitivo.....	16.181.116,99

Capítulo 5

Crédito Anterior.....	1.025.877,93
Baja	-342.000,00
Crédito definitivo.....	683.877,93

Cáceres, 25 de Julio de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

4725

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 36/2013, por Concesión de Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 4

Crédito Anterior.....	16.181.116,99
Aumento.....	3.000,00
Baja.....	-3.000,00
Crédito definitivo.....	16.181.116,99

Cáceres, 20 de agosto de 2013.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 37/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 4

Crédito Anterior.....	16.181.116,99
Aumento.....	9.000,00
Baja.....	- 9.000,00
Crédito definitivo.....	16.181.116,99

Cáceres, 20 de agosto de 2013.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 38/2013, por Suplemento de Crédito, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 4

Crédito anterior.....	16.181.116,99
Aumento.....	40.000,00
Crédito definitivo.....	16.221.116,99

Capítulo 5

Crédito Anterior.....	683.877,93
Baja.....	- 40.000,00
Crédito definitivo.....	643.877,93

Cáceres, 20 de agosto de 2013.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 39/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 4

Crédito Anterior	16.221.116,99
Aumento	100.000,00
Crédito definitivo	16.321.116,99

Capítulo 5

Crédito anterior	643.877,93
Baja	- 400.000,00
Crédito definitivo	243.877,93

Capítulo 7

Crédito Anterior	4.261.585,72
Aumento	300.000,00
Crédito definitivo	4.561.585,72

Cáceres, 20 de agosto de 2013.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 40/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 1

Crédito Anterior	35.003.838,05
Aumento	33.228,97
Crédito definitivo	35.037.067,02

Capítulo 3

Crédito Anterior	1.465.795,03
Aumento	389,29
Crédito definitivo	1.466.184,32

Capítulo 5

Crédito anterior	243.877,93
Baja	- 33.618,26
Crédito definitivo	210.259,67

Cáceres, 20 de agosto de 2013.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 41/2013, por Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 2

Crédito Anterior	8.689.383,04
Aumento	129.250,00
Crédito definitivo	8.818.633,04

Capítulo 6

Crédito Anterior	30.610.432,19
Aumento	615.906,82
Baja	- 683.574,25
Crédito definitivo	30.542.764,76

Estado de Ingresos

Capítulo 3

Crédito Anterior	1.601.000,00
Aumento	61.582,57
Crédito definitivo	1.662.582,57

Cáceres, 20 de agosto de 2013.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballo.

5078

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el expediente de Modificación de la base 24.2.C1 de las de ejecución del presupuesto para el año 2013 de esta Excm. Diputación de Cáceres, una vez aprobada definitivamente, con el siguiente detalle:

1.- Base 24.2.C.1: RÉGIMEN DE SUBVENCIONES

Donde dice: "Las ayudas que prevea conceder directamente la Presidencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la L.G.S. y los artículos 55 a 57 del R.L.G.S. están presupuestadas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

C1.- 1.9121.48900 "Subvenciones" y 1.9121.76202 "Subvenciones de Inversiones Presidencia", no podrán exceder de veinte mil euros por beneficiario y año.

Debe decir: "Las ayudas que prevea conceder directamente la Presidencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la L.G.S. y los artículos 55 a 57 del R.L.G.S. están presupuestadas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

C1.- 1.9121.48900 "Subvenciones", 1.9121.46220 "Subvenciones Presidencia a Ayuntamientos", 1.9121.48920 "Programa extraordinario de mantenimiento de actividades asociaciones sin ánimo de lucro", 1.9121.76202 "Subvenciones de Inversiones Presidencia", 1.9121.76220 "Plan Extraordinario de subvenciones Presidencia a Ayuntamientos." y 1.9121.78900 "Subvenciones Inversiones Presidencia a Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro", no podrán exceder de veinte mil euros por beneficiario y año.

Cáceres, 20 de agosto de 2013.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballo.

5077

ALCALDÍAS**GUADALUPE**

Por D.ª Raquel Huertas Álvarez, DNI 76.117.306-W, se ha solicitado trámite de licencia de apertura para la actividad de "Productos artesanos", con emplazamiento en Calle Marqués de la Romana n.º 4 de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por mencionada actividad, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles.

Guadalupe a 16 de agosto de 2013.- El Alcalde, Francisco Rodríguez Muñiz.

5067

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a COCALIM,S.L.U , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PLASENCIA, a treinta y uno julio de dos mil trece.- El Secretario Judicial, María Dámari de Pablo Martín.

5421

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

PLASENCIA

JUICIO DE FALTAS 0000018 /2013 B

Delito/Falta: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MARÍA NOELIA MORENO LABRADOR

Contra: JOSÉ CARLOS MUÑOZ RAMOS Y LUIS MIGUEL DELGADO GARCÍA

EDICTO

D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ CARABIAS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE PLASENCIA

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en los autos de juicio de faltas n.º 18/13 se ha dictado sentencia n.º 83/2013, de fecha 21 de mayo de 2013, que no es firme, por la que se ha condenado a D. Luis Miguel Delgado García, contra la cual puede interponerse RECURSO DE APELACIÓN para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Que la anterior sentencia se halla en la Oficina Judicial de este Juzgado, a disposición de la interesada, donde la misma puede acudir para tener conocimiento íntegro del acto.

Y para que conste y sirva de notificación a LUIS MIGUEL DELGADO GARCÍA, con D.N.I. n.º 76.048.637-B, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de Cáceres, expido el presente en Plasencia, dos de septiembre de dos mil trece. - El Secretario, Miguel Ángel Sánchez Carabias.

5364

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres sobre la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por estancias en el centro denominado Colegio Mayor "Francisco de Sande" de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ESTANCIAS EN EL CENTRO: COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO "FRANCISCO DE SANDE" DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Artículo 1. CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 148 y 41 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/1994 de 5 de marzo), esta Excma. Diputación establece el precio público por estancia en el Colegio Mayor Universitario "Francisco de Sande" de Cáceres.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el objeto del precio público la prestación de servicios y estancias en el Colegio Universitario "Francisco de Sande", cuyo importe se indica en el artículo 5 de la presente ordenanza.

Artículo 3. DEVENGO

El precio público se devengará en el momento en que, por el órgano gestor, se notifique la concesión del servicio o de la estancia.

Artículo 4. SUJETO PASIVO

Serán sujetos pasivos del precio público las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades por los que debe satisfacerse el precio público.

Artículo 5. CUANTÍAS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1º del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, el coste de servicio es de 14.814,90 € persona/año, si bien, al amparo del artículo 44.2 de citada Ley y por razones de interés público, y para lograr el objetivo, desde el punto de vista económico, de hacer más accesible la estancia de los colegiales/as, se establecen las siguientes tarifas:

a) Para los colegiales residentes el coste del periodo lectivo, ascenderá a 4.050,00 euros más I.V.A., a razón de 450,00 euros más I.V.A./mes, durante los nueve meses que dura el curso. La cantidad correspondiente al mes de junio (último mes del curso) la abonará en concepto de reserva de plaza, cuando se le conceda.

b) Para las diferentes actividades que se llevan a cabo en el Colegio, independientemente de la atención a los colegiales y residentes habituales, tales como Congresos, Simposiums, Comisiones de Gestión, reuniones de Junta de Gobierno y otras que se puedan solicitar, se abonarán:

- 18,71 euros, más I.V.A./persona/día, por alojamiento en habitación doble y desayuno.
- 25,60 euros, más I.V.A./persona/día, por alojamiento en habitación individual o doble utilizada como individual, y desayuno.

- 7,86 euros, más I.V.A., por persona, comida o cena ordinaria.

- 13,78 euros, más I.V.A., por persona, comida o cena extraordinaria.

- 1,95 euros, más I.V.A., por persona, desayuno.

- 5,89 euros, más I.V.A., 6,89 euros, más I.V.A., 8,86 euros, más I.V.A., por persona, para recepciones en función del tipo de la misma que se solicite.

c) La Diputación Provincial podrá establecer, por razones de interés público, Convenios o Acuerdos de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones colegiales a propuesta de la Junta Rectora del Colegio Mayor, por las que el Presidente beque total o parcialmente las tarifas de esta Ordenanza.

Artículo 6. GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

El Administrador del Colegio Mayor tendrá a su cargo la liquidación de los precios públicos de esta Ordenanza, y también la cobranza de los mismos. El cobro se verificará mediante la entrega de la correspondiente factura, cuyo modelo será único y estará numerada.

El Administrador del centro ingresará con periodicidad en la cuenta de la Tesorería del Colegio las cantidades liquidadas y hechas efectivas, remitiendo a Tesorería relación de los ingresos a los que se adjuntará duplicado de las facturas para su formalización mediante las correspondientes órdenes de abono.

Las cantidades que debidamente liquidadas no se hubiese logrado su ingreso, se librará por el Administrador del Centro certificación comprensiva del expediente que lo motiva, para que por la Tesorería de Fondos pueda iniciarse el expediente administrativo de apremio.

Artículo 7. IMPUESTOS

Al no tener la consideración de tributos, los precios públicos regulados en la presente ordenanza, quedan sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 8. NORMAS GENERALES

Cualquier duda que pudiera surgir por la interpretación de las normas, contenidas en esta Ordenanza, serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente, previo informe de la Junta Rectora del Patronato del Colegio Mayor Universitario "Francisco de Sande".

Artículo 9. REPERCUSIÓN ECONÓMICA

Toda repercusión económica figura en el presupuesto correspondiente del Colegio Mayor que para cada ejercicio se confecciona, dentro del de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 10. DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en esta Ordenanza en orden a la efectividad de los derechos y precios públicos a que se refiere, se estará siempre a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza del Precio Público por Estancia y Prestación de Servicios en este Organismo Autónomo publicada en el B.O.P, n.º 235, de fecha 10 de octubre de 2004, junto con el apartado 1) incorporado dentro del artículo 5, de aplicación a partir del curso 2010-2011 aprobado en Pleno el 28 de abril de 2011.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. El Presidente, Laureano León Rodríguez

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2013.

Cáceres, 6 de septiembre de 2013.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

5434

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres sobre la Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios para el año 2013 y la adaptación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales por ampliación y mejora del Servicio Provincial de Extinción de Incendios de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR ESTABLECIMIENTO, AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS (SEPEI) EJERCICIO 2013, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

CAPITULO I

Objeto, Fundamento, Hecho Imponible y Sujetos Pasivos.

Artículo 1.º.-Objeto y Fundamento.

Esta Ordenanza Fiscal tiene por objeto regular la contribución especial impuesta por la ampliación, mejora y modernización del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 1.º de la Ordenanza Fiscal General Reguladora de las Contribuciones Especiales, (BOP, nº 134, de 15 de julio de 2008),

Artículo 2.º.-Hecho Imponible.

El hecho imponible de esta Contribución Especial está constituido por la obtención por los sujetos pasivo de un beneficio como consecuencia de la ampliación, mejora y modernización del servicio público provincial de extinción de incendios a que se refiere el artículo anterior, que desarrollen su actividad en el ámbito de esta Provincia, con respecto a cualesquiera bienes muebles o inmuebles ubicados en el territorio geográfico de la provincia de Cáceres, o que legalmente debieran estarlo o pertenezcan o dependan de él, se hayan contratado, por quienes legalmente estén legitimados para ello, pólizas u otros contratos para cubrir el riesgo de incendio de tales bienes, originado por cualquier causa que ampare dicha póliza, y cuya contratación haya sido realizada bajo cualquier figura o modalidad jurídica que esté amparada y regulada por la normativa de seguros.

Artículo 3.º.-Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de esta Contribución Especial las persona físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el Art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la ampliación, mejora del servicio a que se refiere el artículo 1.º de esta Ordenanza. que desarrollen su actividad en el ámbito de esta Provincia.

2. Se considerarán personas especialmente beneficiadas, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en la provincia de Cáceres.

3. Mediante Resolución Presidencial, se aprobará la relación inicial de sujetos pasivos de esta contribución especial, lo que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.4 de la Ordenanza Fiscal General reguladora de las Contribuciones Especiales, será notificado individualmente a cada uno de ellos.

Artículo 4.º.-Base Imponible.

1. La base imponible de esta contribución especial estará constituida por el 90% del coste que, de acuerdo con el art. 7º de la Ordenanza Fiscal General reguladora de las Contribuciones Especiales, la Diputación soporte por la ampliación, mejora y modernización del servicio indicado en el art. 1º de esta Ordenanza.

2. El coste inicialmente previsto de la ampliación, mejora y modernización proyectada del servicio indicado en el artículo 1.º de esta Ordenanza se fija, como mínimo, en la cantidad total UN MILLÓN CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS CÉNTIMOS (1.121.633,97 €),

3. En consecuencia, de acuerdo con los dos apartados anteriores, la base imponible de la contribución especial en esta Ordenanza particular reguladora, se fija en la cantidad de UN MILLÓN NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.009.470,57 €) para el año 2013, equivalente al 5 % del importe de las primas recaudadas en el año anterior, conforme a compromiso de aportación, según convenio fiscal a suscribir con la GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, A.I.E., (UNESPA), y que en principio, debe destinarse al coste total del servicio de establecimiento ampliación y mejora del servicio de prevención y extinción de incendios.

4. El coste señalado tiene carácter de mera previsión. Si el coste real, una vez ejecutada la ampliación, mejora, fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas tributarias correspondientes.

5. El coste referido en el artículo anterior estará integrado tanto por los costes directos como por los costes indirectos del servicio de extinción de incendios, así como los gastos de inversión que correspondan.

Artículo 5.º.-Cuota Tributaria.

Para la determinación de las cuotas tributarias la base imponible de esta contribución especial se distribuirá entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitios en el área geográfica de la provincia de Cáceres, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior.

Artículo 6.º.-Devengo.

Esta contribución especial se devengará en el momento en que la ampliación proyectada se haya ejecutado, que será cuando el objeto de la ampliación esté en disposición de prestar servicio, siendo de aplicación lo dispuesto en el Art. 9 de la misma Ordenanza, sobre la posibilidad de pagos anticipados.

Artículo 7.º.-Remisión a la Ordenanza General.

En todos aquellos aspectos relativos a la imposición, ordenación, gestión, recaudación e inspección de esta Contribución Especial, no contemplados en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Contribuciones Especiales por ampliación y mejora del Servicio Provincial de Extinción de Incendios (SEPEI) (BOP, nº 134, de 15 de julio de 2008), asumida por la Diputación Provincial de Cáceres, tras la disolución del Consorcio SEPEI, con fecha 28 de febrero de 2013.

DISPOSICIÓN FINAL:

Esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta la total desaparición del objeto de la misma.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL.

En base a las facultades que concede la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda la imposición de contribuciones especiales por la ampliación y mejora del Servicio Provincial de Extinción de incendios, a tenor de lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 17 de ese mismo cuerpo legal.

Artículo 2.- OBJETO.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de las Contribuciones Especiales mencionadas en el artículo anterior, según lo establecido en los artículos 16, 17 y 34.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de las Contribuciones Especiales reguladas por esta Ordenanza la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la ampliación y mejora del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

Artículo 4.- SUJETOS PASIVOS.

4.1.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales reguladas por esta Ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art.35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiados por la ampliación y mejora del servicio.

4.2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se consideran personas especialmente beneficiadas, además de los propietarios de los bienes afectados, las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes situados en los términos municipales de la provincia de Cáceres en los que presta el Servicio la Diputación provincial de Cáceres.

Artículo 5.- RESPONSABLES.

5.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

5.2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

1.- No se reconocerán en materia de contribuciones especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por las disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios internacionales.

2.- Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante la Excm. Diputación provincial de Cáceres, con expresa mención del concepto en que consideren amparado su derecho.

3.- Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las Contribuciones Especiales, la cuota que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de los beneficiarios no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

Artículo 7.- BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE.-

1.- La Base Imponible de las Contribuciones Especiales regulada por esta Ordenanza, que coincide con la Base Liquidable, estará constituida como máximo por el 90 por 100 del coste que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres soporte por la ampliación y mejora del servicio.

2.- El referido coste, estará integrado por los conceptos enumerados en el art. 31.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respetándose en todo caso el límite del 90 por 100 a que se refiere el apartado primero de este artículo.

3.- En cada caso, la Base Imponible a considerar, se fijará, tomando como referencia directa el coste al que ascienden las respectivas ampliaciones y mejoras del servicio, y de conformidad con lo preceptuado en los apartados 3 y ss. del artículo 31 citado, en concordancia con los arts. 50 y ss de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 8º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cantidad a repartir entre los sujetos pasivos determinada en el artículo anterior se distribuirá entre las Entidades o Sociedades y en su caso particulares que cubran el riesgo por bienes situados en el territorio geográfico correspondiente, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior.

Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos, hasta su total amortización.

Artículo 9.- DEVENGO.

La contribución especial se devenga en el momento en que haya comenzado la ampliación y mejora del servicio.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres podrá exigir por anticipado el pago de las Contribuciones Especiales en función del coste previsto para el año siguiente.

No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido llevadas a cabo las ampliaciones y mejoras sobre las que se exigió el anticipo.

Artículo 10.- INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.-

La inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo

Artículo 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 12.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Y ENTRADA EN VIGOR.

1.- La presente Ordenanza, entrará en vigor, previa aprobación por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el día de la publicación de su Texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a la referida publicación, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

2.- La presente Ordenanza que consta de 12 artículos fue aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación provincial de Cáceres de 25 de julio de 2013.

Cáceres a 6 de septiembre de 2013.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

5435

ALCALDÍAS

CÁCERES

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se convoca la licitación del procedimiento negociado convocado para la contratación del Servicio de elaboración de un estudio para identificar y definir un modelo sostenible de recuperación y explotación del mercado Ronda del Carmen como espacio permanente para la transformación y experimentación en la elaboración de productos gastronómicos y su proyección transfronteriza, dentro del Proyecto Red Nova Sostenible, en el marco del Programa Operativo España-Portugal 20007-2013, cofinanciado por el FEDER, con sujeción a las siguientes condiciones:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 42/2013, por Re financiación del Plan de Inversiones 2013 (Expediente n.º 1/2013), en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Ingresos

Capítulo 8

Crédito Anterior.....	201.000,00
Aumento.....	9.545.178,05
Crédito definitivo.....	9.746.178,05

Capítulo 9

Crédito Anterior.....	9.545.178,05
Baja.....	- 9.545.178,05
Crédito definitivo.....	0,00

Cáceres, 30 de septiembre de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 43/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 6

Crédito Anterior.....	30.542.764,76
Aumento.....	934.682,57
Crédito definitivo.....	31.477.447,33

Estado de Ingresos

Capítulo 8

Crédito Anterior.....	9.746.178,05
Aumento.....	934.682,57
Crédito definitivo.....	10.680.860,62

Cáceres, 30 de Septiembre de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

5770

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 26 de Septiembre de 2013, Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito n.º 11 y Modificación Presupuestaria N.º 48/2013, por Concesión de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de Septiembre de 2013.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

5738